



Resolución de Secretaría General

N°072-2013-SG/MC

Lima, 16 OCT. 2013

Vistos, el Informe Técnico N° 029-2013-GBA-OGP-OGPP-SG/MC y el Informe Técnico N° 032-2013-GBA-OGP-OGPP-SG/MC, remitidos por la Oficina de Gestión de Proyectos; y, el Memorando N° 879-2013-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo, con personería de derecho público, que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, con fecha 31 de octubre de 2012, se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de los servicios culturales del Museo de Pachacamac en el Distrito de Lurín, Provincia de Lima – Departamento de Lima", el mismo que cuenta con código SNIP N° 144203 y con un costo de inversión ascendente a la suma de S/. 9 253 575,00 (Nueve Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 106-2012-SG-MC, se autorizó la elaboración del expediente técnico correspondiente al Proyecto de Inversión Pública antes mencionado;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 001-2013-OGP-OGPP-SG/MC, la Oficina de Gestión de Proyectos aprobó el expediente técnico de obra del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de los servicios culturales del Museo de Pachacamac en el Distrito de Lurín, Provincia de Lima – Departamento de Lima", cuyo monto de inversión asciende a S/. 8 439 757,66 (Ocho Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 66/100 Nuevos Soles); en virtud de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Ministerial N° 003-2013-MC, modificada por Resolución Ministerial N° 109-2013-MC;

Que, con el Informe N° 27-2013-MSPAC/MC, el Museo de Sitio Pachacamac solicitó la autorización de la ejecución del referido Proyecto de Inversión Pública;

Que, mediante Informe Técnico N° 032-2013-GBA-OGP-OGPP-SG/MC, la Oficina de Gestión de Proyectos señaló que, a través del Informe N° 193-2013-OI-OGPP-SG/MC, la Oficina de Inversiones comunicó el registro del Formato SNIP-15 y el Formato SNIP-16 al Banco de Proyectos; y, que se ha cumplido con el registro de la información correspondiente en el Banco de Proyectos, según lo dispuesto en la Directiva N° 001-



2011-EF/68.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01;

Que, a través del Informe Técnico N° 029-2013-GBA-OGP-OGPP-SG/MC, la Oficina de Gestión de Proyectos recomendó autorizar la ejecución del mencionado Proyecto de Inversión Pública;

Que, de acuerdo al numeral 25.1 del artículo 25° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, "La ejecución de un PIP sólo podrá iniciarse, si se ha realizado el registro a que se refiere el numeral 24.4 del artículo 24 de la presente norma";

Que, el numeral 24.4 del artículo 24° de la citada Directiva dispone que "Recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la información siguiente: el monto de inversión; plazo de ejecución; la modalidad de ejecución del PIP y las fórmulas de reajuste de precios en los casos que sea aplicable...";

Que, por su parte, el numeral del 27.1 del artículo 27° de la Directiva antes mencionada, señala que "Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP", las cuales "deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16)";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2013-MC, modificada por Resolución Ministerial N° 109-2013-MC, se delegó en el Secretario General, durante el Ejercicio Fiscal 2013, la facultad de autorizar la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables;

Estando a lo visado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Gestión de Proyectos, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 003-2013-MC y sus modificatorias;



Resolución de Secretaría General

N° 072-2013-SG/MC

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de los servicios culturales del Museo de Pachacamac en el Distrito de Lurín, Provincia de Lima – Departamento de Lima", con código SNIP N° 144203.

Regístrese y comuníquese.

MARIO HUERTA RODRÍGUEZ
Secretario General

